

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA
(MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR DE LA PCIA. DE CORDOBA)
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES DE LA UNC**

Entre la **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ECONOMIA CIRCULAR DE LA PCIA. DE CORDOBA**, CUIT 30-71839968-4, con domicilio legal en Av. Richieri 2187, Ciudad de Córdoba, en adelante “EL MINISTERIO”, representada en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Victoria FLORES, DNI 26.510.513, por una parte; y la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES** perteneciente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**, en adelante “FCEFyN-UNC”, con domicilio legal en Avda. Haya de La Torre s/n – 2º. Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Decano de la FCEFyN-UNC, Mgter. Ing. Pablo G.A. RECABARREN, D.N.I. 11.195.971, autorizado por Ordenanza N° 18-HCS-2008 por la otra; y en conjunto denominado LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la Colaboración Técnica para la realización de actividades indicadas a continuación y detalladas en el Anexo I. Dichas actividades se realizan en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de la Cuenca del embalse Los Molinos y tienen por objetivo la asistencia técnica en relación a la gestión de floraciones de cianobacterias. La FACULTAD desarrollará actividades que se agrupan en 3 componentes principales: A) Asesoramiento Técnico sobre la problemática y gestión de floraciones de cianobacterias, B) Participación de reuniones y elaboración de informes técnicos, C) Actividades educativas en territorio. Las actividades a realizar previstas en cada componente serán descriptas en el anexo I de este Convenio

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS Y FONDOS

Las actividades de la FCEFyN-UNC proyectadas del presente Convenio se agrupan en 3 componentes principales: A) Asesoramiento Técnico sobre la problemática y gestión de floraciones de cianobacterias, B) Participación de reuniones y elaboración de informes técnicos, C) Actividades educativas en territorio. El detalle de las actividades a realizar previstas en cada componente, serán descriptas en el anexo I de este Convenio

Los fondos para concretar el presente Convenio serán aportados por el MINISTERIO, y estos ascienden a un monto global de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000.-) y serán aportados la siguiente modalidad de pago: el treinta por ciento (30%), o sean, PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-) al inicio como adelanto, el cuarenta por ciento (40%), o sean, PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-), a los seis (6) meses contra

informe, al finalizar las tareas comprometidas, el treinta por ciento (30%) restante, o sean PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-). Se deja constancia que la facturación de los distintos pagos que perciba la FCEFyN-UNC, deberá ser confeccionada a nombre de la SUBSECRETARIA DE TESORERIA GENERAL Y CREDITO PUBLICO DE LA PCIA. DE CORDOBA – CUIT 34-99923057-3, con domicilio en calle Concepción Arenal n°54 – Córdoba – Condición ante el IVA: Sujeto Exento.

Toda nueva actividad en el marco del presente Convenio debe desarrollarse de acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

Para llevar adelante las acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente, se acompaña/rá el Plan de Trabajo, que las partes suscriben como ANEXO 1 del presente. En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS PARTICULARES

Para el desarrollo de nuevas acciones de cooperación o acciones complementarias, que se acuerden en el marco del presente Convenio, las Partes suscribirán Anexos particulares o Protocolos de Trabajo al Convenio, identificados con numeración consecutiva (en adelante “Anexo N°”) que expresen los respectivos planes operativos específicos, contemplando, entre otras: las actividades proyectadas, el origen y aplicación de los fondos, plan de trabajo y plazos, etc.

CLÁUSULA QUINTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la FCEFyN-UNC el órgano ejecutor del presente Convenio será el CENTRO DE TECNOLOGÍA QUÍMICA INDUSTRIAL (CETEQUI), designando como Responsables Técnicos a las Ingenieras Raquel del Valle BAZÁN, DNI: 23.764.657 y Ana COSSAVELLA, DNI 13.177.110 y como Responsable Económico a la Sra. Nancy Beatriz Larrosa 17.158.891, por parte del MINISTERIO, la AUTORIDAD DE CUENCAS se designa como Responsable Técnico, representada por la Ing. Laura ROVETTO, DNI 24.558.295 y como Responsable Económico, la AUTORIDAD DE CUENCAS, representada por el Presidente Sr. Federico GARCIA ASPITIA, DNI 25.297647.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE AVANCE

Para concretar las acciones a las que se refiere la Cláusula Primera, se podrá constituir

una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada semestre y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el semestre anterior. En el programa anual se acogerán las actividades, el calendario de desarrollo de estas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CLAUSULA SEPTIMA: INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO DE CIERRE

Son funciones del Responsable Técnico del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA QUINTA) confeccionar un Informe Técnico que deberá contar con el aval del Responsable del (Órgano Ejecutor) y del Responsable designado por la Contraparte con la cual se realiza este Convenio, a los fines de solicitar la última factura sobre saldo y cierre del Convenio. A partir de este Informe, el Responsable Económico del Órgano Ejecutor deberá confeccionar un reporte de la facturación, el cobro de saldos y la ejecución de recursos; el cual deberá ser presentado en el término de 30 días una vez finalizada la actividad. Esta cláusula se aplica también a cada una de las actividades adicionales contempladas en los Anexos particulares o Protocolos de Trabajo, si los hubiere.

CLÁUSULA OCTAVA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La FCEFYN-UNC y el MINISTERIO se reservan el derecho (en partes iguales) de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo. La FCEFYN-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba, en la medida de la participación dominial que le corresponde según este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MORA

En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, o entrega de resultados de análisis o diagnósticos, la parte incumplidora incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial ni extrajudicial alguna y dará derecho a la parte contratada a solicitar la ejecución compulsiva del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, se acuerda un interés moratorio por atraso en los pagos en las fechas estipuladas, del 3 % (Tres por ciento) mensual, el que se aplicará desde el incumplimiento hasta su efectivo pago. Si el incumplimiento fuese relativo a las acciones, o trabajos encomendados en el presente, también operará la mora automática, pudiendo la parte afectada intimar a la prosecución de las tareas o bien, dar por rescindido el presente convenio sin obligación de pago alguno para con la incumplidora, reclamando los daños y perjuicios que esta situación le provoque.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y PROCEDIMIENTO

La aceptación de pagos parciales por parte de la FCEFyN-UNC no podrá ser interpretada como quita, espera, remisión y/o novación, ni implica una modificación de las condiciones de pago. La falta de aplicación por parte de la FCEFyN-UNC de la totalidad de los intereses convenidos en algún periodo no implica renuncia a sus derechos en lo sucesivo.

Se considerará que el MINISTERIO ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, pasados 30 (treinta) días hábiles desde la fecha de emisión de la factura correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes del mismo. Cada parte podrá alzarse contra la resolución arbitral por vía de presentación ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de 1 año, contado a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de octubre de 2024.

ANEXO 1

Componente A: “Propuesta de un Programa de Gestión de Floraciones de Cianobacterias”.

1. Realizar capacitaciones y talleres enfocados en la sensibilización y concientización del riesgo de las floraciones de cianobacterias tanto para la salud humana y animal.
2. Realizar de capacitaciones y talleres reconocimiento macroscópico de las floraciones de cianobacterias, registro de datos y mediciones in situ.
3. Diseñar e implementación del monitoreo visual de floraciones de cianobacterias como medida de prevención del riesgo y el uso responsable del agua.
4. Diseñar un monitoreo y toma de muestras de cianotoxinas en tomas de agua ubicadas en el embalse Los Molinos (con determinaciones analíticas a cargo del Ministerio).
5. Diseñar folletos y cartelera del cianosemáforo.

Componente B: “Ordenamiento Territorial”.

1. Actualizar el mapa de uso de suelo de la cuenca del embalse Los Molinos.
2. Colaborar con el plan de ordenamiento territorial mediante el uso de imágenes satelitales con el fin de establecer zonas buffer en el perilago.
3. Plantear estrategias para el trabajo conjunto de los actores involucrados para la mitigación de los efectos potencialmente tóxicos de las cianobacterias.
4. Participar mensualmente en una reunión técnica de evaluación de la evolución de la aplicación de medidas de mitigación.
5. Evaluar principios posibles de áreas de restauración, protección y técnicas de manejo.

Componente C: “Gestión y realización de visitas a escuelas de nivel inicial, primario y secundario de la cuenca del embalse Los Molinos”.

1. Organizar, gestionar y realizar visitas en los colegios de la zona con la intervención de estudiantes y docentes del proyecto CYANO y personal técnico y directivo del Ministerio de Ambiente y Economía Circular de la provincia de Córdoba.
2. Realizar relevamientos de campo en zonas aledañas a las escuelas en sitios de interés.
3. Organizar mesas de debate para estimular el aprendizaje situado a partir de la exploración del entorno cercano de los estudiantes, promoviendo la integración entre diferentes niveles educativos (ej. primario, secundario, grado y posgrado), el pensamiento crítico y las vocaciones científicas de las infancias y juventudes.

4. Organización una exposición anual, realizada por escuela o entre escuelas del mismo nivel, con stands para exponer lo desarrollado durante el año.
5. Conformar un cuaderno de campo de la experiencia, como registro creativo y sensible del proyecto que a su vez sea un dispositivo multiplicador de imágenes y relatos para concientizar sobre las causas, consecuencias y soluciones a las floraciones de cianobacterias.